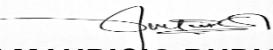


SECRETARIA: Junio 10 de 2021. Se agrega al proceso 2018 00222 la solicitud de embargo de remanentes que realiza el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal, a través del oficio 0424 para el proceso ejecutivo singular 2021 00186 donde aparece como demandante OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA y demandado JUAN FRANCISCO ORTIZ PEÑALOZA que se tramita en ese Despacho judicial.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

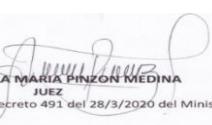
La Dorada, Caldas, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S
DEMANDADOS:	JUAN FRANCISCO ORTIZ PEÑALOZA
	LUIS GERARDO ORTIZ PEÑALOZA
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2018 00222 00
INTERLOCUTORIO:	632

Con base en la solicitud del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta ciudad, efectuada mediante oficio 0424 del 8 de junio del corriente año, y en aplicación del artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone decretar el embargo de remanentes que por cualquier motivo se desembargue en esta actuación, para el proceso ejecutivo singular radicado 2021 00186 donde aparece como demandante OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA y demandado JUAN FRANCISCO ORTIZ PEÑALOZA, atendiendo que existe medida cautelar vigente sobre el 50% de un inmueble de propiedad del demandado.

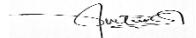
En consecuencia, se oficiará a ese Despacho judicial para informar que la solicitud embargo de remanentes surte efectos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 79 del 11 de junio de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc